Asunción, 15 de diciembre de 2020.-

DICTAMEN UOC N° 170/2020.

Econ. Alejandro Duarte, Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: Dictamen relativo al pedido de adenda para la ampliación de la vigencia de los siguientes Contratos N° 03/2019 y 04/2019 – en el marco del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 02/2019 "SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO – PLURIANUAL-ID N° 356.147".

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre pedido de ampliación de la vigencia de los Contratos N° 03/2019 y 04/2019 solicitado por el Programa Evaluaciones de Desempeño a Estudiantes en Áreas Curriculares a Nivel País e Instalar el Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Paraguay, en relación a los contratos suscriptos entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firmas **CONSORCIO GENERAL MORINIGO Y TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ.**

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones agregadas al expediente, tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

Datos del Contrato:

Llamado	N° Contrato	Monto del Contrato	Proveedor	Vigencia del Contrato	Fecha de la Firma del Contrato
CD N°02/2019	03	Monto mínimo Gs. 10.000.000 Gs, Monto máximo 17.500.000 Gs.	CONSORCIO GENERAL MORINIGO	31 de diciembre de 2020	21/06/2019
	04	Monto mínimo Gs. 10.000.000 Gs, Monto máximo 17.500.000 Gs.	TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ	31 de diciembre de 2020	21/06/2019

Que, el pedido tiene su origen por Memorándum INEE N° 480 de fecha 03 de diciembre de 2020, presentado por la Sra. Karen Edith Rojas, Directora General del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, dirigido a la Coordinadora Interina de Adquisiciones y Contrataciones donde solicita la

ampliación de la vigencia de los siguientes contratos Nº 03/2019 y Contrato N° 04/2019 suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencias con las firmas **CONSORCIO GENERAL MORINIGO Y TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ.**, hasta el **31 de diciembre de 2020.**

Que, por el referido Memorándum citado precedentemente *"Solicita iniciar los trámites necesarios para la ampliación de vigencia de los, siguientes Contratos citados precedentemente"*– en el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2019" SERVICIO** DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO –PLURIANUAL-ID N° 356.147, además como justificativo de su pedido menciona que el monto contratado no ha sido ejecutado aun para el servicio adjudicado.

Cabe, precisar que el inicio de los trámites para solicitar la ampliación de la vigencia de los contratos se realizó en fecha 03 de diciembre de 2020, cuando los contratos mencionados precedentemente se encuentran vigentes por lo que corresponde el procesamiento de dicho pedido; *correspondientes a los* contratos suscriptos entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firmas **CONSORCIO GENERAL MORINIGO Y TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ.**

Que, el Decreto N° 2992/19 en su Art. 95 dispone: *"los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse modificaciones en contratos vencidos.*

La Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9° establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N°2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso del que el proveedor o contratista no acepte la prórroga no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. E) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo el siguiente ejercicio fiscal. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

El pedido de modificación de vigencia se halla dentro del periodo de la vigencia del Contrato. Conforme a la normativa, la modificación debe respetar la finalidad pretendida con la realización del Contrato, en ese sentido, ésta área considera que los cambios que se introducirá no va a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del Contrato. Existiendo una relación directa entre la modificación del Contrato y el objeto del Contrato original.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Asunción - Paraguay • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Coord. de Adq. y Contrataciones

Que, también se procedió a solicitar a las empresas "**CONSORCIO GENERAL MORINIGO Y TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ.**", de su conformidad para la ampliación de la vigencia de los contratos N° 03 /2019 y 04/2019., respondiendo positivamente por Nota de fecha 16/12/2020.

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, ha realizado los trámites de rigor a fin de garantizar que la firmas **CONSORCIO GENERAL MORINIGO Y TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ,** realice la ampliación de la vigencia de las pólizas de fiel cumplimiento del contrato hasta el tiempo solicitado.

Llamado	ID N°	N° de Contrato	Empresa	Firma del Contrato	Vigencia de Contrato	Ampliación de la Vigencia
CD N°02/2019	356.147	03/2019	CONSORCIO GENERAL MORINIGO	21/06/2019	31/12/2020	31/12/2021
		04/2019	TECNOFRIO PASCUAL TORRES NUÑEZ	21/06/2019		

De acuerdo a los puntos expuestos y el análisis de las documentaciones que conforman el expediente, no se encuentra objeción alguna para realizar los procedimientos administrativos correspondientes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, para dar lugar al pedido de modificación contractual; de los Contratos 03/2019 y 04/2019 y que la póliza de fiel cumplimiento se del contrato se encuentra plenamente vigente , que el pedido de la Dirección Nacional del Instituto de Evaluación Educativa, se encuadran dentro del marco legal, y la solicitud realizada es válida y por ende justificada debidamente, para dar lugar al pedido de ampliación de la vigencia del Contrato citado precedentemente.

Es dictamen de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Elec. de Coord. de Adq. y Contrataciones - Paraguay

ANNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC